



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

CONCURSO DE MÉRITOS

001 DE 2021

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN (VRCMP)

MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2021



001 DE 2021

**Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de
Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP)**

Modalidad Ingreso y Ascenso

Concurso de Méritos 001 de 2021

Fiscalía General de la Nación (FGN)

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

UT Convocatoria FGN 2021

Bogotá D.C.

29 de marzo de 2022



Tabla de Contenido

1. Introducción.....	4
2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?	5
3. ¿Cuál es la estructura del Concurso?	6
4. ¿En qué consiste la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y condiciones de Participación (VRMCP)?	7
5. ¿Cuáles son los requisitos de participación y cómo serán verificados en la etapa de VRMCP?	7
6. ¿En cuál empleo pueden participar los servidores de la FGN bajo la modalidad de Ascenso?	12
7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRMCP?	13
8. ¿Cuáles son los factores que se evaluarán en la etapa de VRMCP de los empleos ofertados?	15
9. Factor de Educación	15
9.1. ¿Qué es la educación formal y cómo se acredita?	16
9.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor educación?.....	19
10. Factor de Experiencia	23
10.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?.....	24
10.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor experiencia?	25
11. ¿En qué consisten las equivalencias?	33
12. Dudas frecuentes de los aspirantes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia.....	35
13. Resultados y reclamaciones de la etapa de VRMCP	40
14. ¿Cómo consultar los resultados de la etapa de VRMCP?	40
15. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa?	40
16. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos?	41
17. Referencias	42



001 DE 2021

1. Introducción

La FGN y la UT Convocatoria FGN 2021 presentan la **Guía de Orientación al Aspirante sobre la Etapa de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP)**, del Concurso de Méritos 001 de 2021 de la Fiscalía General de la Nación (FGN). El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes la información necesaria para comprender los requisitos que se evaluarán y los procesos de validación que se llevarán a cabo para el desarrollo de esta etapa. De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Por lo anterior, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 y del Acuerdo No. 001 del 26 de julio de 2021, convocó y estableció las reglas para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de la planta de personal de la FGN, que pertenecen al Sistema Especial de Carrera.

Ahora bien, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, con el objetivo de avanzar en el proceso de selección y ejecutar las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, adelantará la etapa de VRMCP para analizar los soportes documentales de los aspirantes inscritos al presente Concurso, para seleccionar solo aquellos que acrediten las condiciones de participación y cumplan con los requisitos mínimos del empleo o los empleos a los cuales aspiran.

A continuación, se explicará la normativa que rige el Concurso y los criterios de calificación que se tendrán en cuenta en esta etapa.



2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2021

Figura 1

Normatividad del Concurso



¹"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

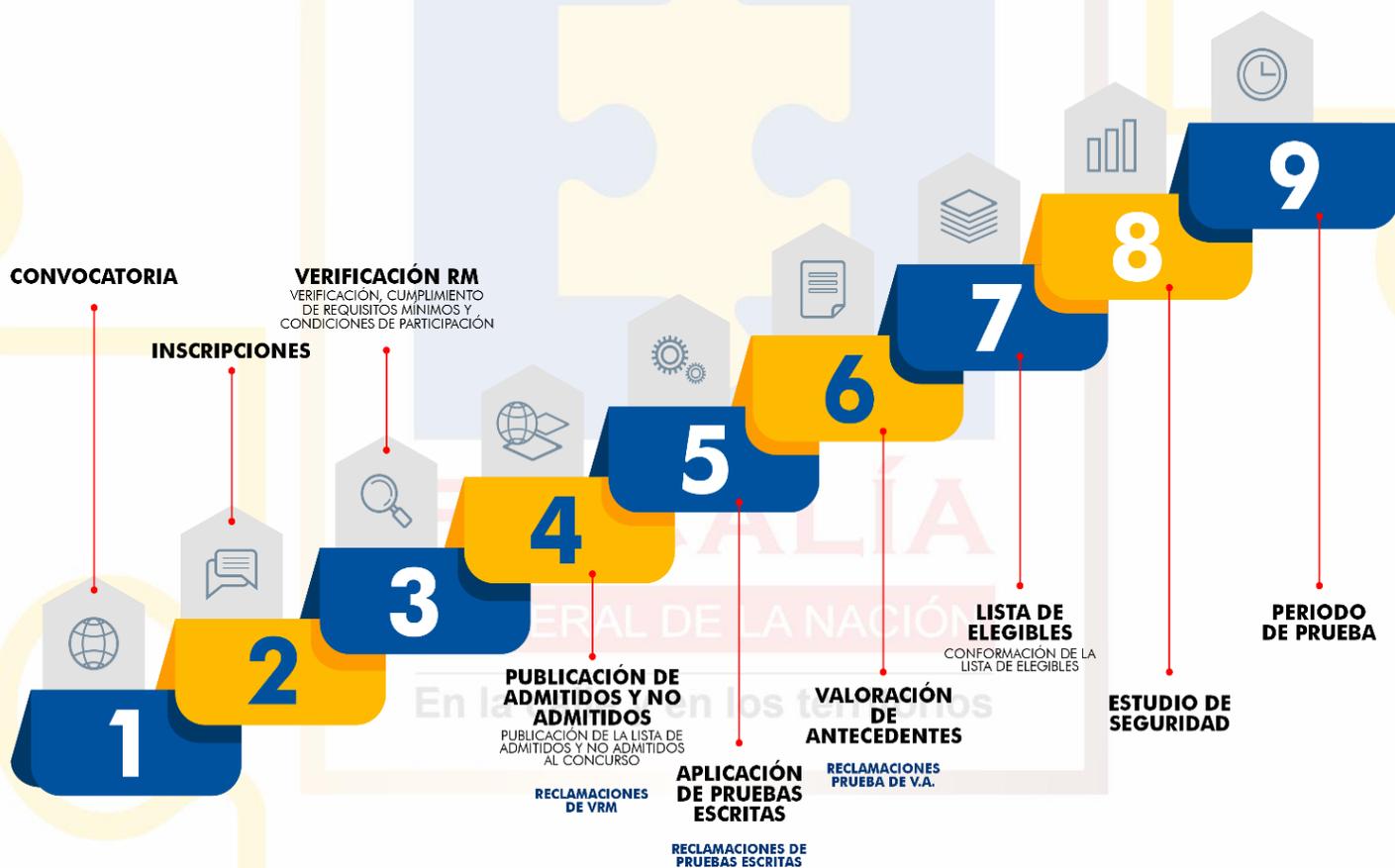
Fuente: elaboración propia.

3. ¿Cuál es la estructura del Concurso?

El Concurso de Méritos FGN 2021 en las modalidades de Ingreso y Ascenso tiene la siguiente estructura, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2021:

Figura 2

Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.



001 DE 2021

4. ¿En qué consiste la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y condiciones de Participación (VRMCP)?

Esta consiste en analizar y verificar la información y documentación registrada y cargada por cada uno de los aspirantes en el aplicativo web, Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa (SIDCA), hasta la fecha de cierre de las inscripciones para el empleo o empleos seleccionados frente al Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos, que conforman la Planta de Personal de la FGN, instrumentalizados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial, el Acuerdo No. 001 de 2021 y los criterios de verificación acordados con la FGN, para determinar si el aspirante cumple con los requisitos solicitados en el respectivo empleo. Además, se precisa que la VRMCP no es una prueba, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso de Méritos.

5. ¿Cuáles son los requisitos de participación y cómo serán verificados en la etapa de VRMCP?

Para participar en el presente Concurso de Méritos, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos generales de participación, tanto para la modalidad de Ingreso como de Ascenso.

Lo anterior, se desarrolla en la siguiente tabla:



001 DE 2021

Tabla 1

Requisitos y condición de participación para los empleos de Ingreso y Ascenso y su verificación

N.º	Requisito de participación	Procedimiento de verificación
1	Ser ciudadano colombiano. (En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento).	Se revisará la información ingresada por el aspirante en el aplicativo SIDCA al momento de diligenciar el Formulario de Registro, ya que los datos son validados por medio del Webservice de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), debido a que es información confiable para determinar si el aspirante inscrito es o no ciudadano colombiano. Nota: para los aspirantes a empleos de Fiscal, se verificará el lugar de nacimiento reportado en el Formulario de Registro, el cual se validará por medio del Webservice de la RNEC para establecer si es ciudadano colombiano de nacimiento. Adicionalmente, los analistas, supervisores y auditores realizarán una revisión a los documentos cargados por los aspirantes en el aplicativo SIDCA, para confirmar de manera complementaria este requisito.
2	Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Concurso de Méritos.	Se evidenciará que, durante el diligenciamiento del Formulario de Registro, el aspirante haya efectuado la aceptación de los términos y condiciones dentro del aplicativo SIDCA; esta verificación se realizará por medio del reporte emitido por el aplicativo.
3	Registrarse en el aplicativo SIDCA.	Se comprobará que el aspirante haya efectuado de manera correcta el proceso de registro que incluye: diligenciamiento del Formulario de



001 DE 2021

N.º	Requisito de participación	Procedimiento de verificación
		<p>Registro, aceptación de Términos y Condiciones y creación de la contraseña a partir del link remitido al correo electrónico registrado por el aspirante.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2021.</p>
4	<p>Cargar en el aplicativo SIDCA toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de VRMCP y, posteriormente, en la prueba de VA. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán validados para el empleo o los dos (2) empleos en los cuales se encuentra inscrito el aspirante.</p>	<p>Se realizará la verificación de los soportes de estudio y experiencia a partir de la documentación aportada por el aspirante, con el fin de establecer el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados para cada empleo, hasta la fecha de cierre del proceso de inscripciones. Es de resaltar que estos documentos no podrán ser objeto de posterior complementación o aclaración de ningún tipo.</p>
5	<p>Pagar los derechos de inscripción para el empleo o los dos (2) empleos seleccionados.</p>	<p>Se confirmará la información reportada por el Banco Popular, entidad financiera encargada del recaudo de los derechos de inscripción, de conformidad con el procedimiento previsto en la “Guía de orientación al aspirante para el registro e inscripción”.</p>
		<p>De acuerdo con lo anterior, la UT Convocatoria FGN 2021 solo asignará al equipo de trabajo (analistas, supervisores y auditores) las carpetas de los aspirantes que pagaron el valor correspondiente a lo establecido para el nivel del empleo al cual aspira y finalizaron completamente su proceso de inscripción.</p>

Fuente: elaboración propia.



001 DE 2021

En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en el presente Concurso en la modalidad Ascenso, el aspirante debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tabla 2

Condiciones de participación para la modalidad Ascenso

N.º	Requisito/condición de participación	Procedimiento de verificación
1	Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial, ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar.	<p>La UT Convocatoria FGN 2021 remitirá a la FGN la base de datos de los servidores inscritos en el Concurso de Méritos en la modalidad Ascenso, para que la entidad informe si estos se encuentran en el Registro Público de Inscripción de Carrera (RPIC) y en el empleo sobre el cual ostentan derechos de carrera.</p> <p>En caso de que el aspirante ostente derechos de carrera, se procederá a verificar si el empleo en el que se encuentra inscrito es el inmediatamente superior respecto del que ostenta derechos de carrera.</p> <p>A partir de este análisis, se determinará si el aspirante cumple con el requisito de participación señalado para la modalidad de Ascenso.</p> <p>Nota: en caso de pérdida de derechos de carrera se excluirá al aspirante, previa actuación administrativa, indistintamente en la etapa en que se encuentre, según la información que suministre la FGN.</p>
2	Haber obtenido calificación sobresaliente de la evaluación de desempeño, en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de inscripciones, es decir, 2020.	La UT Convocatoria FGN 2021 enviará a la FGN la base de datos de los servidores inscritos al presente Concurso de Méritos en la modalidad Ascenso, con el fin de que la entidad informe el resultado de su



001 DE 2021

N.º	Requisito/condición de participación	Procedimiento de verificación
		<p>evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de inscripciones, esto es, vigencia 2020.</p> <p>Después de realizar el análisis pertinente, se determinará si el aspirante obtuvo resultado <i>sobresaliente</i> en su evaluación de desempeño.</p>
3	<p>No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso. Los requisitos que deberá aportar el aspirante son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.• Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.	<p>Se verificará la información reportada en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y en el Certificado de Antecedentes Fiscales, los cuales fueron allegados por los aspirantes a través del aplicativo SIDCA durante la etapa de inscripciones.</p>

Nota. Elaboración propia.



001 DE 2021

6. ¿En cuál empleo pueden participar los servidores de la FGN bajo la modalidad de Ascenso?

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2021, el servidor de la FGN que se inscribió en el presente concurso en la modalidad de Ascenso sólo podrá aspirar al empleo inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera, de acuerdo con el resumen que se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 3

Denominación de los cargos ofertados en la modalidad de Ascenso a los que se podían presentar los servidores de la FGN

Grupo	Servidor con derechos de carrera en el cargo de:	Podrá aspirar al cargo de:
Fiscalía	Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito	Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados
	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito
	Asistente de Fiscal IV	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos
	Asistente de Fiscal III	Asistente de Fiscal IV
	Asistente de Fiscal II	Asistente de Fiscal III
	Asistente de Fiscal I	Asistente de Fiscal II



001 DE 2021

Grupo	Servidor con derechos de carrera en el cargo de:	Podrá aspirar al cargo de:
Policía Judicial	Agente de Protección y de Seguridad III	Agente de Protección y de Seguridad IV
	Agente de Protección y de Seguridad I	Agente de Protección y de Seguridad II
	Técnico Investigador IV	Profesional Investigador I
	Técnico Investigador III	Técnico Investigador IV
	Técnico Investigador II	Técnico Investigador III
Gestión y Apoyo Administrativo	Técnico Investigador I	Técnico Investigador II
	Profesional de Gestión II	Profesional de Gestión III
	Profesional de Gestión I	Profesional de Gestión II
	Técnico II	Técnico III
	Técnico I	Técnico II

Fuente: elaboración propia.

7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRMCP?

Para determinar si el aspirante Cumple o No Cumple las condiciones de participación del concurso y los requisitos mínimos exigidos en el empleo o los empleos a los que se inscribió, en la



001 DE 2021

ejecución de la etapa de VRMCP, la UT Convocatoria FGN 2021 conformó un equipo de trabajo integrado por analistas, supervisores y auditores, quienes realizarán el siguiente procedimiento:

Figura 5

Verificación de condiciones de participación y requisitos mínimos



Fuente: elaboración propia.

Por consiguiente, se comenzará con la verificación de las condiciones de participación, y en el caso de que estas sean acreditadas por el aspirante, se continuará con los requisitos mínimos de educación y experiencia. De igual forma, es de aclarar que, **si el aspirante no acredita las condiciones de participación y los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el respectivo empleo, su estado dentro del concurso será de No Admitido.**



001 DE 2021

Al final de la etapa de VRMCP, la UT Convocatoria FGN 2021 registrará en el aplicativo SIDCA como resultado del análisis realizado, la respectiva observación que respalda el estado del concursante, el cual será Admitido o No Admitido.

Durante la etapa de VRMCP se revisarán los soportes de estudio y experiencia aportados por el aspirante para cada empleo; sólo se calificarán los documentos que fueron allegados en debida forma por medio del aplicativo web SIDCA, hasta la fecha de cierre del proceso de inscripciones. Además, se reitera que estos documentos no podrán ser objeto de posterior complementación o aclaración de ningún tipo.

En cuanto a los soportes de educación y experiencia adicionales a los requisitos mínimos aportados por el aspirante, estos se tendrán en cuenta y se les asignará puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), sólo para los aspirantes que superen las pruebas eliminatorias.

8. ¿Cuáles son los factores que se evaluarán en la etapa de VRM de los empleos ofertados?

El desarrollo de esta etapa se basará en los factores de educación y experiencia, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2021, de la siguiente manera:

9. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor educación está conformado por las siguientes modalidades:



001 DE 2021

Figura 7

Factor educación



Fuente: elaboración propia.

Es importante aclarar que, para los empleos de Agente de Protección y Seguridad II y Agente de Protección y Seguridad IV, se verificará que los cursos de seguridad de los aspirantes cumplan con la intensidad horaria reglamentada, ya que estos empleos solicitan como requisito de educación “diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso de 120 horas de seguridad”.

9.1. ¿Qué es la educación formal y cómo se acredita?



La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. Corresponden a este tipo de educación los siguientes niveles de formación:

Figura 8
Educación formal



Fuente: elaboración propia.

En la etapa de VRM solo se considerarán los soportes de educación formal; mientras que los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y los de educación informal, serán objeto de análisis y puntuación en la prueba de VA, únicamente para los aspirantes que superen las pruebas eliminatorias.



La educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

Figura 9

Formalidades de las certificaciones de educación formal



Fuente: elaboración propia.



001 DE 2021

9.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor educación?

- Para los empleos que solicitan diploma de bachiller en cualquier modalidad, y el aspirante presenta diplomas, actas de grado o certificados de educación superior, se entenderá como acreditado el requisito de diploma de bachiller, toda vez que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 14, señala que para acceder a la educación superior se debe acreditar el título de bachiller como requisito de ingreso.

Nota: el título o certificado de educación superior que acredite el título de bachiller podrá ser utilizado para puntuar en la prueba de VA, siempre y cuando, cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2021.

- Cuando el empleo solicita título de educación superior en la modalidad técnico profesional o en la modalidad tecnológica, se validarán los títulos profesionales aportados por los aspirantes, siempre y cuando la denominación del título allegado se encuentre prevista en los requisitos del empleo en el que se encuentra inscrito.
- Cuando el empleo exija título de educación superior (técnico profesional, tecnológico o profesional), se verificará que el aspirante haya aportado el diploma, acta de grado, tarjeta profesional o la certificación que valide que obtuvo el título en cuestión, únicos documentos permitidos para este fin.

Nota 1: la certificación de terminación y aprobación de materias NO reemplaza el título exigido en el empleo.



001 DE 2021

Nota 2: los títulos de posgrado en ninguna modalidad suplen el título profesional universitario exigido en el empleo.

- Cuando se trata de empleos del Nivel Asistencial o Técnico que solicitan un determinado número de años de educación superior, o cuando esos años sean requeridos para la aplicación de equivalencias, se comprobará que las certificaciones indiquen el número de semestres, créditos académicos o años cursados.
- Los certificados de estudios que indican el número de créditos aprobados deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pènsum de la respectiva formación académica, con el objetivo de determinar el número de años cursados. Ejemplo: si el aspirante ha cursado y aprobado 80 de los 100 créditos que conforman el pènsum académico, esto equivale al 80 % de la respectiva formación, lo cual es equivalente a 8 semestres o 4 años.

El criterio que se aplicará para la conversión de años de educación superior será el establecido en la siguiente tabla:

Tabla 4

Cálculo años de educación superior

Número de Semestres	Porcentaje	Equivalente en años
1	10 %	0,5 años
2	20 %	1 año
3	30 %	1,5 años
4	40 %	2 años



001 DE 2021

Número de Semestres	Porcentaje	Equivalente en años
5	50 %	2,5 años
6	60 %	3 años
7	70 %	3,5 años
8	80 %	4 años
9	90 %	4,5 años
10	100 %	5 años

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo expuesto, se exponen los siguientes ejemplos:

Caso 1: el certificado allegado indica que el plan de estudios del programa de Administración de Empresas contiene 150 créditos totales, de los cuales el aspirante ha cursado y aprobado 60.

$$\frac{\text{\#Créditos aprobados}}{\text{\#Créditos totales del programa}} \times 100 \%$$

Para el ejemplo propuesto se entiende que: $(60/150) * 100 \% = 40 \%$, en ese caso, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 4, este porcentaje equivale a dos (2) años de educación superior.

Caso 2: el certificado allegado indica que el aspirante ha cursado y aprobado los siguientes semestres académicos dentro del programa de Administración de Empresas: 2017-1, 2017-2, 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2.

En este ejemplo se entiende que el aspirante ha cursado 6 semestres, que de acuerdo con la Tabla 4, equivalen a tres (3) años de educación superior.



001 DE 2021

- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior requieren para su validez estar traducidos, apostillados o legalizados, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La VRM con relación a la educación superior, se verifica respecto de las disciplinas académicas identificadas para cada empleo, señaladas en la respectiva OPECE.
- En relación con los empleos de Agente de Protección y Seguridad II y Agente de Protección y Seguridad IV, en donde el requisito mínimo de estudio solicita “*diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso de 120 horas de seguridad*”, para el cumplimiento de este último requisito, se sumará la intensidad horaria de cada curso realizado.

En este caso serán validados todos los cursos cuya denominación se enmarque en el área de *seguridad*, tales como:

- Escolta.
- Vigilante.
- Inteligencia y Contrainteligencia policial.
- Manejo de Pistola para Servicio Policial.
- Inteligencia de Combates.
- Tácticas en Actuaciones Policiales.
- Introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, entre otros.



001 DE 2021

10. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

Figura 11

Factor experiencia



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 017 de 2014, para el sistema especial de carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del título profesional.



10.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

Figura 12

Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.



001 DE 2021

10.2. ¿Cuáles son los criterios generales relacionados con la verificación del factor experiencia?

En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003¹, que en su artículo 12 dispone:

“Experiencia Profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

Por lo cual, en virtud del citado artículo y del principio de irretroactividad de la ley, según la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se calculará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

¹ “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.



001 DE 2021

- Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se contará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Ley Antitrámites.
- Se contarán como experiencia profesional las prácticas y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el título profesional, en cuanto se acredite la respectiva certificación, la cual deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron, en atención a lo señalado en el Decreto 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año.
- Para el empleo de fiscal delegado, NO se aceptará la judicatura como experiencia profesional; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo especificado en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.
- Cuando el empleo solicita experiencia profesional y el aspirante allega dos (2) soportes de títulos profesionales diferentes, pero el empleo solo requiere uno de ellos, se contabilizará la experiencia a partir de la fecha de obtención del título profesional que sea requerido por el empleo al que se inscribió el aspirante.
Nota: el título profesional adicional se calificará en la prueba de VA, en la medida que este se encuentre relacionado con las funciones del empleo, solo si el aspirante supera las pruebas eliminatorias del proceso de selección.
- Se validarán las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, incluso cuando el soporte de experiencia allegado no indique las



001 DE 2021

funciones desempeñadas; por ejemplo, para los aspirantes que certifiquen haber ocupado alguno de los siguientes empleos:

Tabla 5

Empleos con funciones establecidas por la ley

Empleo	Normativa Fuente de las Funciones
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales.	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde.	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia.	Artículos 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Concejal.	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de Familia.	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente.	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía.	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de Tránsito.	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.
Juez.	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.



001 DE 2021

Empleo

Normativa Fuente de las Funciones

Revisor Fiscal

Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente: elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada, y el certificado allegado por el concursante, no describe funciones de un cargo que las tiene establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.
- Los contratos de prestación de servicios deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento para su validez, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2021, *Criterios para la revisión documental*.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no son soportes válidos como experiencia, según el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2021.
- Si el empleo solicita experiencia relacionada y los aspirantes aportan certificaciones sin funciones, pero anexan copia del respectivo manual de funciones, se comprobará la fecha de su expedición, para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.
- De conformidad con el Decreto 019 de 2012, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la



experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, esta debe especificar las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida tiene que indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será válida para contabilizar la experiencia.

- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8), de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

$$\frac{\# \text{Horas Diarias trabajadas} * \# \text{Días Trabajados}}{8}$$

Ejemplo: el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

Para el ejemplo propuesto se tiene que: $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$; en ese caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, lo que equivale a un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos, en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.



001 DE 2021

Tabla 6

Ejemplos de Cálculo de Tiempos

Ejemplo 1	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas/ 8 = #días (ejemplo: 120 / 8 = 15 días).
Ejemplo 2	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos de 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas /8 = # Días (Con el ejemplo: 4 * 20 / 8 = 10 días).

Fuente: elaboración propia.

- Las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día ni el mes, en este caso se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Tabla 7

Ejemplos de extremos temporales

Ejemplo 3	Certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año: Ejemplo: trabajó desde marzo de 2020 hasta diciembre del 2020. Calificación: se toma desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2020.
------------------	---



001 DE 2021

Ejemplo 4 Certificaciones laborales que señalen el año laborado, pero no indica el día ni el mes:

Ejemplo: laboró desde el año 2020 hasta el año 2021.

Calificación: se toma desde 31 de diciembre de 2020 hasta el 1 de enero de 2021.

Fuente: elaboración propia.

- En caso de presentarse experiencia traslapada, esto quiere decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que sea de tiempo parcial, que sumadas entre si no superen 8 horas diarias, de lo contrario solo se tendrá en cuenta una de ellas, y se verificara cual cumple con las formalidades antes señaladas o en su defecto la que sea más favorable para el aspirante.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: "(...)actualmente ocupa el cargo de (...)", "(...)el último cargo desempeñado fue el de(...)", "(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de(...)", sin que el documento especifique los períodos en los que ejerció los cargos o



001 DE 2021

funciones certificadas (esto es una fecha de inicio y una fecha final clara) la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar experiencia profesional, pues no se puede establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo a proveer.

Nota: las certificaciones antes señaladas serán válidas, cuando el empleo solicite experiencia laboral.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la etapa de VRMCP ni en la de VA, y no se podrán corregir o complementar posteriormente.





001 DE 2021

11. ¿En qué consisten las equivalencias?

En este Concurso de Méritos se aplicarán las equivalencias para los empleos de carrera especial de la FGN, que están reguladas en el Decreto Ley 017 de 2014,² y por la Resolución No. 0470 de 2014.

Para los empleos pertenecientes al nivel Profesional, así:

Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa.

Título de posgrado en la modalidad de maestría por:

Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título de posgrado en la modalidad doctorado o posdoctorado por:

Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa.

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial se aplican las equivalencias de la Resolución No. 0470 de 2014.

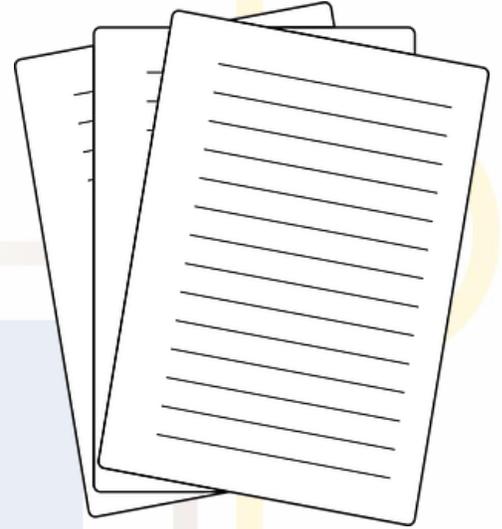
Nota 1: cuando el empleo exija como mínimo una profesión, grado, título, licencia o matrícula, esta *no* podrá ser suplida por experiencia.

² Por el cual se definen los niveles jerárquicos y se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la FGN.



001 DE 2021

Nota 2: para los empleos de Agente de Protección y Seguridad II y IV que solicitan un curso de seguridad de 120 horas, no podrá reemplazarse este requisito con equivalencia.



Ejemplo 1

Un aspirante ingresó a una entidad pública X, en donde solo ha desempeñado cargos del Nivel Técnico, pero durante este tiempo logró obtener un título profesional en Derecho y una especialización. Por esa razón, desea presentarse a un empleo del Nivel Profesional, el cual solicita título en Derecho y 12 meses de experiencia profesional; sin embargo, el aspirante no tiene los 12 meses de experiencia profesional solicitada. Por lo tanto, en aplicación de las equivalencias previstas, se sule el requisito de experiencia por la especialización, siempre y cuando estas se encuentren establecidas por el empleo al que se aspira y se sustenten en lo señalado en el artículo 5 de la Resolución No. 00470 de 2014, el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, y demás normatividad aplicable.

Ejemplo 2

Felipe Pérez ha ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, por lo que puede aportar declaración juramentada, la cual debe contener las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Ejemplo 3

Juan Cortés aporta una certificación de experiencia, la cual indica que trabajó para la empresa X desde marzo de 2021 hasta octubre de 2021, no precisa el día de inicio y finalización

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



de labores, pero sí el mes y año; para este caso, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Es decir, desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 1 de octubre de 2021.

12. Dudas frecuentes de los aspirantes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia

A continuación, se presentan algunas preguntas relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia.

- **¿Un título como técnico en Gestión Administrativa se puede utilizar para acreditar el requisito mínimo de técnico profesional que solicita el empleo?**

Respuesta: No.

El título como “técnico en Gestión Administrativa” es considerado Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, pues la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 25, lo siguiente:

“Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: 'Técnico Profesional' en (...). Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas”.

En este sentido, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, los títulos técnicos deberán incluir la palabra “Profesional” en el mismo calibre de letra, para ser válidos como educación formal.



001 DE 2021

➤ **¿Son válidas las declaraciones extrajuicio (autocertificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?**

Respuesta: Sí.

Son válidas cuando el concursante haya ejercido su profesión o actividad en forma *independiente* o cuando haya sido empleado de *una empresa actualmente liquidada*, la cual debe tener la siguiente información:

- Fechas de inicio y terminación (día, mes, año).
- Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas).
- Funciones o actividades desarrolladas.
- Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición.

➤ **¿Es válida la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios?**

Respuesta: Sí.

Es válida mediante la certificación de la ejecución del contrato o con el acta de liquidación o terminación de este; los soportes deben incluir la siguiente información:

- Actividades u obligaciones desarrolladas.



001 DE 2021

➤ **¿Son válidos los documentos ilegibles?**

Respuesta: No.

Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la Convocatoria, no podrán ser objeto de posterior complementación.

➤ **¿Es válida la experiencia acreditada mediante acta de posesión?**

Respuesta: No.

El acta de posesión no es una certificación laboral ni señala el periodo en el que la persona laboró, pues solo permite dejar evidencia de la fecha de su ingreso a la empresa o entidad.

➤ **¿Es válida la tarjeta profesional para acreditar el requisito de educación?**

Respuesta: Sí.

La tarjeta profesional es prueba suficiente para confirmar la formación académica y la obtención del título; por consiguiente, debe especificar el nombre del aspirante, la fecha de obtención del título o de la tarjeta, la modalidad y la disciplina académica. Por otro lado, si esta no tiene la fecha de obtención del título, pero sí la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha señalada.

➤ **¿Es válida para el nivel profesional la experiencia adquirida en un empleo del nivel asistencial o técnico?**

Respuesta: No.

Para los empleos que soliciten experiencia profesional, únicamente se validarán los soportes que certifiquen la experiencia adquirida en cargos de este nivel y que demuestren que las



001 DE 2021

actividades desarrolladas se relacionan con la profesión solicitada y que sea posterior a la obtención del título profesional³.

➤ **¿Es válida la Judicatura como experiencia profesional para los empleos de Fiscal Delegado?**

Respuesta: No.

Para los empleos de fiscal delegado, no se validará la judicatura como experiencia profesional, dado que para dicho cargo se aprobará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo señalado en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

➤ **¿Es válida para los empleos de fiscal delegado, la experiencia del nivel técnico y asistencial obtenida con posterioridad al título de abogado?**

Respuesta: Si.

Para el caso de los empleos de fiscales, se tendrá en cuenta como experiencia profesional, las certificaciones como empleado judicial indistintamente del cargo desempeñado y del nivel jerárquico de este, siempre y cuando cumplan con el lleno de las formalidades que al respecto se dictan en el Acuerdo de la Convocatoria, en actividades jurídicas, desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

³ De acuerdo con el Concepto 125341 de 2014, del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la experiencia adquirida en el ejercicio de cargos del Nivel Asistencial, no podrá ser contabilizada como experiencia profesional para el cumplimiento de los requisitos del Nivel Directivo, Asesor o Profesional.



001 DE 2021

13. Resultados y reclamaciones de la etapa de VRMCP

Una vez culminada la etapa de VRMCP, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2021 publicarán un aviso con la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares en el aplicativo SIDCA, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos. En el caso de los aspirantes No Admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

14. ¿Cómo consultar los resultados de la etapa de VRMCP?

Para conocer el resultado, cada aspirante debe ingresar al aplicativo SIDCA a través del enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña que creó durante el registro; asimismo, podrá conocer el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos para el mismo empleo.

15. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2021, este proceso deberá surtirse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de VRMCP; los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través del aplicativo SIDCA, enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>. Estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas por la UT Convocatoria FGN 2021, en virtud de la delegación realizada con la suscripción del contrato de consultoría FGN-NC-0037-2021. La UT Convocatoria



001 DE 2021

FGN 2021 resolverá las reclamaciones presentadas por los concursantes, con base en la información y los documentos aportados a través del SIDCA en el momento de la inscripción⁴.

16. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la etapa de VRMCP, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2021 publicarán el aviso informativo en la página institucional <https://www.fiscalia.gov.co>, indicando la fecha de los resultados definitivos que se hará directamente en el aplicativo SIDCA. Los resultados se darán a conocer a través del aplicativo SIDCA, mediante el enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, y podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

⁴ Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán presentes en este concurso.



001 DE 2021

17. Referencias

Acuerdo 001 de 2021 [Fiscalía General de la Nación]. La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. 16 de julio de 2021.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ACUERDO-001-DE-2021-Y-ANEXO-1-CONVOCATORIA-CONCURSO-DE-MERITOS-500-VACANTES-FGN.pdf>.

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>.

Decreto 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>.

Decreto ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>.



001 DE 2021

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Espec%C3%ADfico-Funciones-y-Requisitos-FGN-v4.pdf>.

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf.

Ley 1164 de 2007 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. 3 de octubre de 2007.

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201164%20DE%202007.pdf.

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 49.559.

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los Artículos 80 <sic, 38> al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.* Diario Oficial n.º 48.156.